



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 113584

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOSÉ GENERELDO HERRERA ZAPATA** contra de la Sala Penal del Tribunal Superior Neiva, y los Juzgados 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esa ciudad y el Juzgado Promiscuo Municipal de Teruel. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro de los procesos adelantados contra el accionante por los delitos de lesiones personales y violencia intrafamiliar [radicados 41801610511720110003501 y 41524600059520190020301], los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Oficiese al Juzgado Promiscuo Municipal de Teruel y a la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, para que remitan copia de las sentencias emitidas en adversidad del actor por los punibles de lesiones personales y violencia intrafamiliar. Asimismo, deberán indicar si contra las providencias emitidas por ese cuerpo colegiado se presentó y sustentó recurso extraordinario de casación.

Cuarto. Requiérase al Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva para que rinda informe detallado sobre las diferentes actuaciones seguidas por ese despacho dentro del proceso que vigila la condena en su contra [Para tal efecto se solicita remitir copia de las principales providencias, en especial, la que le revocó al interesado la prisión domiciliaria y le negó la concesión de subrogados].

Quinto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2020